

Sabanalarga, (Atlántico), 23 de marzo de 2022

Proceso: EJECUTIVO –MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2022—00020-00
Demandante: ARNALDO PEÑA BARRAZA
Demandado: EMILIANO ENRIQUE VASQUEZ MAZO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por admitir y decretar medidas cautelares Sírvese a proveer secretario JULIO DIAZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, (Atlántico), 23 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y examinada la demanda de la referencia, se

CONSIDERA:

Que no cumple con el lleno de los requisitos contemplados en el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por medio del decreto 806 del 2020, por cuanto; El demandante debe indicar en la demanda en donde se encuentra el original del título valor aportado y en el caso concreto deberá, bajo la gravedad de juramento afirmar que el título valor se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá, por cuanto;

- Sírvese indicar bajo la gravedad del juramento en donde se encuentra el original del título valor aportado y si se encuentra en su poder.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 1 del art. 90 del C.G.P, se

RESUELVE

1º) Declarar inadmisibles la presente demanda.

2º) Permanezca en la secretaría por el término de los cinco (5) días contemplados en el inciso 4 del art. 90 del C.G.P, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para la subsanación de los defectos de que adolece, señalados en la parte motivada del presente proveído, so pena de rechazo.

3º) Aportar copia del respectivo memorial de subsanación para el traslado y archivo, so pena de rechazo, y de ser posible, se reproduzca la demanda, esto es, se presente la subsanación en forma integrada.

4ª) Reconózcase personería jurídica al Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA identificado con C.C No. 8.646.755 y T.P No. 144.633 del C.S.J. como endosatario al cobro judicial de ARNALDO PEÑA BARRAZA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. 35
DE FECHA 24 MARZO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d39e5d11b7a53df2bcbe2e0fcb2db704df323c94389c8e25aa5eadd6ec2e4f4
Documento generado en 23/03/2022 08:06:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>